



Portafolio

INICIAR SESIÓN

Indicadores en línea



TRM \$ 3.109,30

ICOLCAP \$ 25.628,00 ▼ -0,509% -\$ 131,0

Dólar \$ 3.092,34 ▼ -0,34% -\$ 10,66

Euro \$ 3.583,03 ▼ -0,33% -\$ 11,69

B

ECONOMÍA • NEGOCIOS • INDICADORES ECONÓMICOS • DÓLAR • EDITORIAL

Ecopetrol ajusta reglas de Junta: abre puerta a renovación total y a estabilidad de representante de trabajadores

Debido a que el Gobierno tiene la mayor participación accionista de la empresa, la propuesta de Hacienda se aprobó.

[Elija a PORTAFOLIO como su fuente diaria y reciba primero nuestras noticias](#)



Ecopetrol Foto: iStock



Paula Galeano Balaguera ✉

Periodista Portafolio

15.09.2026 12:28 | Actualizado: 15.09.2026 13:15



Compartir



Reportar



Resumen



Escuchar

El Gobierno propuso modificar dos estatutos sociales de Ecopetrol para permitir que, si durante un mismo período institucional se realiza una nueva elección integral de la Junta Directiva, la Nación pueda mantener en el séptimo renglón de su plancha a la persona representante de los trabajadores elegida previamente.

Ponte al día



Confesiones empresariales: La magia detrás de las donas

CONSTANZA GÓMEZ GUASCA



Revolut obtiene luz verde en Colombia: la fintech europea ya tiene licencia de la SEC

Así mismo, ahora el articulado permite que **ya no sea obligatorio mantener fijo tres puestos** en la junta directiva, sino que estos sean sugeridos, con lo que en la práctica **el Gobierno estaría en la facultad de cambiar toda la plancha del máximo órgano de administración de la petrolera de mayoría estatal.**



LEA TAMBIÉN

Se necesitaría invertir US\$9.100 millones para recuperar la soberanía energética: El plan que plantea Promigas

Paula Galeano Balaguera

El cambio se concentra en los parágrafos del **artículo 20 de los Estatutos Sociales de Ecopetrol**, que regula la participación de los trabajadores en la elección de la Junta Directiva.

La excepción que plantea el Gobierno

El artículo 20 de los estatutos de Ecopetrol establece que la Junta Directiva **está integrada por nueve miembros principales**, sin suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cociente electoral. Los períodos son institucionales y **tienen una duración de cuatro años.**

Dentro de las reglas de integración del órgano de administración, el parágrafo tercero dispone que, cuando se vaya a elegir a sus integrantes, **la Nación debe incluir en el séptimo renglón** de la lista a una persona representante de los trabajadores, **escogida previamente por los empleados** de Ecopetrol mediante votación.

El procedimiento **parte de una elección interna**. Los trabajadores vinculados laboralmente a la compañía participan en la votación y el nombre de la persona que resulte elegida **se remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, para que sea incluido en la lista de candidatos que la Nación presenta ante la Asamblea General de Accionistas.



Camilo Barco, presidente (e) de Ecopetrol FOTO:PAULA GALEANO /



QUE PASA

NAZLY CAROLINA MORALES HERRERA



Ecopetrol ajusta reglas de Junta: abre puerta a renovación total y a estabilidad de representante de trabajadores

PAULA GALEANO BALAGUERA



Afiliados en las EPS del país: las entidades con más usuarios y cómo va su patrimonio en el primer semestre

DIANA K. RODRÍGUEZ T.



Gobierno y Bavaria impulsarán la recuperación de 3.000 negocios afectados por la emergencia

CONSTANZA GÓMEZ GUASCA

Nuestros Portales



Luis Carlos Reyes, exdirector de la Dian, denuncia amenazas contra él y su familia luego de confirmar que será testigo en el caso de 'Papá Pitufo'

EL TIEMPO



Oficial: James Rodríguez confirma su adiós a la Selección Colombia

FUTBOL RED



Más de 48 horas sin agua en 17 barrios de Suba

CITY TV

De acuerdo con el texto, el cambio más grande es que cuando se realice una nueva elección integral durante el mismo período institucional, **la Nación podrá incluir en el séptimo renglón** de su plancha al representante de los trabajadores que haya sido elegido mediante el procedimiento previsto en el párrafo tercero para ese período.

La propuesta establece que, en ese escenario, **no será necesario repetir el proceso** de postulación y votación. Para que la candidatura pueda mantenerse, la persona **deberá continuar cumpliendo los requisitos** aplicables, aceptar la postulación y seguir disponible para ejercer el cargo.

¿Qué cambia en el procedimiento?

La diferencia entre los dos textos está en el alcance de la regla sobre la candidatura de los trabajadores. El texto vigente describe el mecanismo para elegir al representante laboral y contempla las condiciones que debe cumplir la persona seleccionada.

Sin embargo, **no contiene la excepción expresa** que ahora **se plantea para una nueva elección integral** dentro del mismo período institucional.

El texto propuesto agrega una disposición que **permite utilizar nuevamente el resultado** de la votación realizada para ese período. La Nación podrá incluir al mismo candidato en el séptimo renglón de su plancha, **sin que los trabajadores tengan que adelantar** otra vez todo el proceso de elección.



LEA TAMBIÉN

Estos son los retos del sector del gas en el país: Así se puede recuperar la soberanía energética

Paula Galeano Balaguera

La medida **está condicionada a tres elementos**. El primero es la permanencia de los requisitos exigidos para la candidatura. El segundo es la aceptación de la postulación por parte de la persona trabajadora. El tercero es **que continúe disponible para ejercer el cargo** en la Junta Directiva.

Vale recordar que el cambio **no elimina la votación interna** como mecanismo para escoger al representante de los trabajadores. **Tampoco modifica la obligación de incluir** esa candidatura en el séptimo renglón cuando se adelante el proceso de elección de la Junta Directiva bajo las reglas previstas en los estatutos.

El ajuste **se refiere a la posibilidad de reutilizar** una candidatura previamente elegida cuando se presente una nueva elección integral dentro del mismo período institucional. En ese caso, **el resultado de la votación anterior podría conservarse**, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en la reforma.





Ecopetrol FOTO:ARCHIVO PARTICULAR

Las demás reglas para el representante permanecen

Sin embargo, se **mantiene sin modificaciones las condiciones** que debe cumplir la persona elegida por los trabajadores. El candidato **deberá reunir los requisitos definidos** para los integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol, de acuerdo con los estatutos, la ley y la normatividad interna.

Para el **cómputo de los 12 años de experiencia** exigidos en el artículo 21 de los estatutos, **se seguirán considerando los años posteriores** a la obtención de un título de educación superior, en los términos de la Ley 30 de 1992 o de las normas que la modifiquen o deroguen.

También permanece la exigencia de contar con un **contrato laboral directo con Ecopetrol** a término indefinido. La persona elegida **no podrá ocupar cargos en juntas directivas**, comités o comisiones de organizaciones sindicales, ni desempeñar funciones que reporten directamente al presidente de la compañía.

Las restricciones también cobijan los cargos en las vicepresidencias o direcciones de Auditoría Interna y Cumplimiento, o en las dependencias que hagan sus veces.



LEA TAMBIÉN

Ante déficit de gas, Promigas pide acelerar cinco decisiones ante la caída de reservas y producción en Colombia

Paula Galeano Balaguera

De una obligatoriedad a una propuesta

Otra de las modificaciones del artículo 20 de los estatutos de Ecopetrol está relacionada con la continuidad de los integrantes de la Junta Directiva.

Actualmente, la norma establece que en la plancha de candidatos que se presente a la Asamblea General de Accionistas debe incluirse **un mínimo de tres miembros actuales del órgano directivo**.

Con el cambio, esa obligación dejaría de ser un requisito expreso. El texto plantea que en la nueva plancha “se propenderá” por mantener al menos tres integrantes actuales de la Junta Directiva. Es decir, la continuidad de esos miembros pasaría a ser un criterio orientador, pero no una condición obligatoria para presentar o validar la lista de

candidatos ante la Asamblea.

La modificación también precisa que la intención de conservar a tres directivos no podrá limitar la facultad de la Asamblea General de Accionistas para elegir una composición diferente. Además, **establece expresamente que esta regla no impedirá una renovación total de la Junta Directiva**. En la práctica, la propuesta flexibiliza la obligación de mantener integrantes del órgano actual y deja abierta la posibilidad de que los accionistas voten por una plancha completamente nueva.

PAULA GALEANO BALAGUERA

Periodista de Portafolio



Te puede gustar

Promoted Links by Taboola

La IA que hace dinero: ¿por qué está causando tanto ruido en la web?

Nuvia

Contáctanos

¿Por qué todo el mundo habla de esta inteligencia artificial que genera dinero?

Kennemghr

Ofertas en Falabella

Falabella

Ver más

Invertir \$100 en Banco de Occidente con IA podría devolverte un segundo salario

SVIII

¿Por qué todos hablan de esta inteligencia artificial que genera ingresos?

Kennemghr

Ana María, única trilliza sobreviviente del terremoto, respondió a Petro tras su presenci...

PORTAFOLIO

Liberada liquidación de tenis importados en Chía

Calidad Premi...

Más información

Invertir en Avianca CFDs puede darte un salario extra

Capital Markets

De La Espriella retiró a todos los representantes que dejaron Petro y otros gobiernos en...

PORTAFOLIO

Súper promoción: tenis importados a un precio increíble

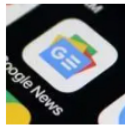
Calidad Premi...

Más información

Temas relacionados

Empresas | Ecopetrol | Junta directiva

Sugerencias



PORTAFOLIO GOOGLE NEWS

Síguenos en GOOGLE NEWS. Mantente siempre actualizado con las últimas noticias coberturas historias y análisis directamente en Google News.

QUIERO RECIBIRLO



PORTAFOLIO WHATSAPP

Únete al canal de El Tiempo en WhatsApp para estar al día con las noticias más relevantes al momento.